

A Y U N T A M I E N T O
D E
V I L L A M A N T A

AÑO 2.002

O R D E N A N Z A Núm.....

**DETERMINACION DE LA CUOTA
TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Aprobada el 27 de Diciembre de 2.001
Modificada el
Consta de folios

ORDENANZA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno 1175/90, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente:1,16%

Artículo 3. Las competencias que en relación con la gestión y liquidación del Impuesto de Actividades Económicas atribuye al Ayuntamiento el Artículo 92 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, se delegan a la Administración de Tributos del Estado de conformidad con la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 39/88.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2.002, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.